

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

#### 6574 *Consejo Ejecutivo. Aprobación de la concesión de ayudas del Consell Insular de Menorca a las entidades que trabajan con variedades autóctonas vegetales correspondientes al año 2017*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de día 21.5.2018, adoptó el acuerdo siguiente :

**Primero.-** Denegar la ayuda al siguiente solicitante, que no cumple los requisitos de las bases que rigen esta convocatoria de ayudas del CIM a las entidades que trabajan con variedades autóctonas vegetales del año 2017:

| Solicitante    | NIF       | Motivo  |
|----------------|-----------|---|
| Menorcalab, SC | F16526188 | Porque no justifica el pago de los gastos realizados. (Base 12.2, anexo IV) |

**Segundo.-** No admitir a trámite la solicitud presentada por Cáritas Diocesana de Menorca con NIF R0700070F porque presentó su solicitud fuera de plazo.

**Tercero.-** Aceptar el desistimiento de APAEMA con NIF G57207458.

**Cuarto.-** Notificar estos acuerdos mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### Interposición de recursos

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma

**El secretario del Consejo Ejecutivo,**  
Octavi Pons Castejón

